

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA AFA DE LA GUARDERIA MUNICIPAL DE CALAF “LA BOIRETA”

Calaf, 26 de febrero de 2025

REUNIDOS

Por un lado, Sra. Montserrat Mases Sala, alcaldesa del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistida por el secretario – interventor de la corporación.

Por otro lado, la Sra. Andrea Galeano Carrera con DNI acabado en 928B en calidad de presidenta de la Asociación AMPA de la Guardería Municipal de Calaf “La Boireta” con CIF G62966643, actuando en nombre y representación de esta

Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar y,

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboración con las entidades del municipio.
- II. El Ayuntamiento de Calaf actúa en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decrets Legislativo 2/2003 de 28 de abril.
- III. La AFA de la Guardería Municipal de Calaf “La Boireta” es una asociación vinculada al centro educativo Guardería Municipal de Calaf “La Boireta” que colabora con la dirección del centro, apoya puntual con recursos que mejoren la dotación de la guardería, fomentan la colaboración y participación de los padres en la vida escolar, fomentan actividades de interés para toda la comunidad escolar, hacen de la AFA un espacio abierto a la participación de las madres y padres, ofrecen la máxima transparencia en la información y gestión que se hace desde la asociación ii velan por la calidad de la enseñanza.



- IV. Durante el curso colaboran en las siguientes actividades:
- Compra de regalos del Caga Tió y de reyes
 - Compra de disfraces
 - Compra de flores, horticultura durante la primavera.
 - Actuaciones y espectáculos en fiestas de St. Jordi, Fiesta de final de curso...
 - Salida a la Granja Escuela
 - Gestión de la fruta
 - Elaboración del DVD final de curso con fotografías
 - Organización de la charladas y talleres
 - Organización de la merienda, actuaciones y orlas de la Fiesta de Final de Curso
 - Varias colaboraciones en actividades municipales y con el resto de centros educativos
- V. El Ayuntamiento de Calaf reconoce y valora el trabajo del AFA de la Guardería Municipal de Calaf "La Boireta" por su función de mejora de la calidad de la educación y fomento de la cohesión social.
- VI. Este convenio se enmarca al Reglamento de subvenciones y convenios de carácter general previsto en el artículo 178 del Decreto 2/2003 del Texto Refundido de la ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y está adaptado a la ley Estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VII. El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperación entre la entidad y el Ayuntamiento. El apoyo que regula este convenio será en relación al apoyo económico del Ayuntamiento para la entidad.

En base a todo esto, las partes firmantes

PACTAN

PRIMERO- El Ayuntamiento de Calaf otorgará una subvención económica de quinientos euros (500 €) partida 92400/48000 del presupuesto de gasto del ayuntamiento, al AFA de la Guardería Municipal de Calaf "La Boireta" destinada a financiar las tareas de su proyecto.



Esta se realizará por transferencia bancaria previa presentación de la memoria de actividades que justifique el importe otorgado.

SEGUNDO- La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

La documentación justificativa deberá ser entregada antes del día 1 de noviembre de 2025.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

TERCERO- Esta colaboración que se revisará de forma anual. Si alguna de las dos partes lo quiere resolver, tendrá que informar por escrito con quince días mínimo de antelación.

QUARTO- La AMPA cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 de 28 de julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

QUINTO- Residuos: La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías ...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

SEXTO- La firma de este convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la entidad y monitores que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación gratuita de prevención e intervención frente al acoso entre iguales que se promoverá desde el Ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal, y que té por objetivo dar herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de los niños y adolescentes.



SEPTIMO- El presente convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma y hasta día 31 de diciembre de 2025. Será prorrogable de forma exprés y revisable en función de las necesidades que puedan surgir y según disponibilidad de presupuesto.

OCTAVO- Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

NOVENO- Por parte de la concejalía competente se llevará a cabo el seguimiento y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar, incluida la posibilidad de establecer un órgano específico para cumplir estas funciones.

DECIMO- En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por el convenio se podrá acordar la resolución del convenio y el reintegro de la subvención recibida.

UNDÉCIMO- Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio se resolverán de forma negociada entre las partes, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

Y para que así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes mediante firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Calaf
L'alcaldesa

Montserrat Mases Sala

Por la entidad
La presidenta

Andrea Galeano Carrera

El secretario – interventor

Joan Miquel Roig Mestre